

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ SOBRE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DEL EXPEDIENTE EXP056/2017/19, SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL PARA LOS CENTROS, EDIFICIOS Y CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

Por Resolución de fecha 17 de noviembre de 2017 se aprobó el expediente de referencia mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada y urgente.

Por Resolución de fecha 6 de marzo de 2018 se resuelve adjudicar el procedimiento a favor de la empresa ARKADIA GESTIÓN INTEGRAL S.L., por importe de 388.455,78 euros (194.227,89 euros anuales), al cual aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a un total de 470.031,49 euros (235.015,74 euros anuales). El contrato se formalizó el 9 de abril de 2018, siendo el plazo de prestación del servicio de dos años desde la firma del contrato, con posibilidad de prórroga expresa por períodos anuales y hasta un máximo de cuatro años, prórrogas incluidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

Con fecha 19 de junio de 2019 el Director del Servicio de Prevención de la Universidad de Cádiz, propone la modificación del citado contrato con motivo de la apertura al público de diversos espacios expositivos en el Edificio Reina Sofía, y como quedó definido dentro del articulado del convenio de cesión firmado con el Ayuntamiento de Cádiz, se establece la necesidad de apertura del edificio de lunes a viernes en horario comprendido desde las 10.00 a las 14.00 horas, de cara a garantizar el acceso de la ciudadanía a los diversos espacios expositivos que permanecen en el inmueble en aquella franja horaria no afectada por la modificación ya llevada a cabo en el contrato de “Servicio de protección, prevención, vigilancia, seguridad y sistemas para los Centros, Edificios y Campus de la Universidad de Cádiz (EXP057/2017/19).

Con objeto de poder atender esta nueva necesidad, se hace necesario incrementar el contrato vigente de referencia para que se incluya el servicio de auxiliar recepcionista con los horarios descritos en el párrafo anterior, para prestar sus servicios en el edificio Reina Sofía.

El servicio de auxiliar recepcionista propuesto para la modificación del contrato de referencia asciende a un importe anual de 13.431,00 euros, IVA incluido, que teniendo previsto la entrada en vigor de la presente modificación a partir del próximo 9 de julio de 2019 y no abarcando la anualidad completa, supone un incremento en el precio de 10.073,25 euros, IVA incluido sobre el contrato inicial, y constituye un incremento del 2,14 % sobre el importe total del contrato inicial, que no supera el límite máximo del 20% contemplado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato.

Por todo lo anterior, con fecha 21 de junio de 2019, se ha firmado el correspondiente Acuerdo de inicio de modificación del contrato del epígrafe.

Que a la vista del Informe del Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio de fecha 21 de junio de 2019, la propuesta de modificación de contrato para el expediente EXP056/2017/19, se justifica en base a los siguientes motivos:

El presente contrato solo podrá ser modificado por razón de interés público, teniendo presente, en primer lugar, lo contemplado en el TRLCSP, en su artículo 105.2 *La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.*

Código Seguro de verificación:8c9SeeHSvs1qTBgNNjQ6Jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	28/06/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	8c9SeeHSvs1qTBgNNjQ6Jg==	PÁGINA	1/3
 8c9SeeHSvs1qTBgNNjQ6Jg==				

La modificación propuesta se fundamenta en las condiciones contempladas en el artículo 106 del TRLCSP, *Los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.*

En este sentido, la modificación se encuentra dentro de los límites contemplados en el apartado G del cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato: *“La Universidad de Cádiz podrá modificar el objeto del contrato hasta un máximo del 20 por ciento del precio de adjudicación, sin que el contratista adquiera el derecho a indemnización de ningún tipo, de conformidad con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público”*. La modificación importa en su totalidad hasta el final del contrato una cantidad de 10.073,25 euros, IVA incluido y supone un incremento del 2,14 % sobre el importe total del contrato inicial, que queda muy por debajo del máximo del 20% establecido como límite en dicho supuesto, existiendo crédito adecuado y suficiente para atender la modificación propuesta, en la partida 20GCGC0000 - 000A - 227.99, que financia el presente contrato.

En aplicación del artículo 99.3 del TRLCSP, una vez autorizada la modificación propuesta, implicaría el correspondiente reajuste de garantía por el contratista, por un importe de 416,25 euros equivalente al 5% del importe de la modificación IVA excluido, a fin de que se mantenga la correspondiente proporción con el importe total del contrato, y que el adjudicatario deberá acreditar con carácter previo a la formalización.

Que el contratista ha prestado su conformidad para la modificación del incremento del contrato, por lo que el trámite de audiencia se da por cumplido.

Que la presente modificación importa en su totalidad, hasta el final del contrato, la suma de una cantidad de 10.073,25 euros IVA incluido, al importe del contrato vigente, que una vez incrementado ascenderá a un importe total de 245.088,99 euros IVA incluido, por un periodo de ejecución que comienza a partir del 9 de julio de 2019 hasta el 8 de abril de 2020, fecha de finalización del contrato inicial.

En caso de futuras prórrogas la anualidad del contrato queda establecida en un total de 248.446,74 €, IVA incluido.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y dado que concurren las condiciones previstas en el art. 106 del TRLCSP y previo informe favorable del Gabinete Jurídico de fecha 26 de junio de 2019, y de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

HE RESUELTO

1º) Aprobar la modificación del vigente contrato para los SERVICIOS DE AUXILIARES DE SERVICIOS Y CONTROL PARA LOS CENTROS, EDIFICIOS Y CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ (expediente EXP056/2017/19), con motivo de la apertura al público de diversos espacios expositivos en el Edificio Reina Sofía, y como quedó definido dentro del articulado del convenio de cesión firmado con el Ayuntamiento de Cádiz, produciéndose un incremento en el precio de 10.073,25 euros, IVA incluido, sobre el contrato inicial, siendo el importe base del contrato modificado de 202.552,88 € (245.088,99 € IVA incluido), iniciándose los efectos de la presente modificación el 9 de julio

Código Seguro de verificación:8c9SeeHSvs1qTBgNNjQ6Jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO		FECHA	28/06/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	8c9SeeHSvs1qTBgNNjQ6Jg==	PÁGINA	2/3
				
8c9SeeHSvs1qTBgNNjQ6Jg==				

de 2019 hasta el 8 de abril de 2020, fecha de finalización del contrato inicial, y quedando establecida la anualidad del contrato, en caso de futuras prórrogas, en un total de 248.446,74 €, IVA incluido.

2º) Aprobar el reajuste de la garantía, por un importe de 416,25 €, equivalente al 5% del importe de la modificación, excluido IVA, a fin de que se mantenga la correspondiente proporción con el importe total del contrato, y que el adjudicatario deberá acreditar con carácter previo a la formalización.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso potestativo especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, regulado por el artículo 40 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la presente notificación, para cuya interposición deberá anunciarlo previamente mediante escrito ante el órgano de contratación dentro del mismo plazo presentado en el Registro General de la Universidad de Cádiz. En dicho caso, no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa sobre el recurso especial.

Cádiz, en el día de la fecha

EL RECTOR, por delegación de competencia,
 (Resolución de 20/04/2015, BOUCA. núm.184 de 30/04/2015)
 EL GERENTE
 Fdo. Alberto Tejero Navarro

Código Seguro de verificación: 8c9SeeHSvs1qTBgNNjQ6Jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALBERTO TEJERO NAVARRO	FECHA	28/06/2019
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	3/3
 8c9SeeHSvs1qTBgNNjQ6Jg==			